## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE PARIARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDCHP/CS.-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS

COMPLEMENTARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO CHAVIN DE PARIARCA DEL DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA ¿ PROVINCIA DE HUAMALÍES ¿

DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON CUI Nº 2388408.

Ruc/código: 20610728171 Fecha de envío: 24/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES ALLPANTSIQ SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 20:30:44

RESPONSABILIDAD LIMITADA

## Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Las bases solicitan; haber realizado mínimo 02 servicios de consultoría en expediente técnico definitivo de proyectos de infraestructura de salud superiores a categoría I-3 y nuestra consulta es: ¿se van admitir experiencia en infraestructura de centros de salud categoría I-3? Al respecto entiendo que se admiten contratos de centros de salud de nivel I-3 por ser similar al proyecto objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.12 Literal: b Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de la resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, que aprueba la norma técnica de salud N° 113-MINSA /DGIEM-V-01 ¿Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención¿, se determina que existe similitud entre establecimiento de nivel I-3 y I-4, razón por el cual a la consulta del participante se indica que SI se va admitir experiencias en centros de salud categoría I-3 por ser similar al objeto de la convocatoria, el mismo que va garantizar la libertad de concurrencia.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el marco de la resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, que aprueba la norma técnica de salud N° 113-MINSA /DGIEM-V-01 ¿Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención¿, se determina que existe similitud entre establecimiento de nivel I-3 y I-4, razón por el cual a la consulta del participante se indica que SI se va admitir experiencias en centros de salud categoría I-3 por ser similar al objeto de la convocatoria, el mismo que va garantizar la libertad de concurrencia.

Fecha de Impresión:

26/05/2023 12:35